



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO



MUNICIPALIDAD DE CALIFORNIA,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN,
AL PERIODO COMPRENDIDO DEL
01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN MIGUEL, 05 DE ENERO DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
III. ALCANCE DEL EXAMEN	1
IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
V. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
VI. CONCLUSION DEL EXAMEN	14
VII. RECOMENDACIONES	14
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA	14
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	14
X. PARRAFO ACLARATORIO	15



Señores:—

Concejo Municipal de California
Departamento de Usulután
Presentes.

I. PARRAFO INTRODUCTORIO.

De conformidad al Artículo 195 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la Ley de esta Corte y según Orden de Trabajo No. 082/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto, a la Municipalidad de California, Departamento de Usulután; al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL.

Objetivo General:

Emitir una conclusión sobre el manejo de los recursos públicos y el cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias en la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de California, Departamento de Usulután; durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre 2015.

Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que los cobros en concepto de tasas e impuestos se hayan realizado de conformidad a la normativa legal y técnica; y que se encuentren debidamente documentados.
- ✓ Comprobar la adecuada ejecución de los egresos, mediante la evaluación de aspectos relacionados con la autorización, registro, controles; y que los pagos se hayan efectuado de conformidad a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Verificar la adecuada utilización de los recursos FODES 75%.
- ✓ Verificar el cumplimiento de la normativa legal en los procesos de libre gestión.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Nuestro trabajo consistió en efectuar un Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de California, Departamento de Usulután, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS.

Los principales procedimientos aplicados en el examen fueron:



INGRESOS, EGRESOS Y PROGRAMAS SOCIALES:

- Verificamos la correcta aplicación de la Ordenanza de Tasas y Ley de Impuestos.
- Cuantificamos los ingresos percibidos y remesados.
- Verificamos el cumplimiento del destino del préstamo adquirido con la Caja de Crédito de Zacatecoluca.
- Cuantificamos la retención del Impuesto sobre la Renta a grupos musicales.
- Verificamos el cumplimiento de contratos por servicios profesionales (asesor jurídico, recuperación de mora y consolidación de deuda)
- Verificamos la legalidad en el uso del FODES 75% (pagos de energía eléctrica, recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, telefonía celular, compra de ataúdes, alimentación y bebidas, multas e intereses por pagos extemporáneos al Ministerio de Hacienda, celebraciones varias, materiales de oficina, mantenimiento del vehículo municipal)
- Cuantificamos las transferencias del FODES 75% al Fondo Municipal y 25%
- Revisamos si en los expedientes de proyectos falta documentación de respaldo.
- Verificamos la legalidad, pertinencia y veracidad de los programas sociales.
- Revisamos el trabajo realizado por la unidad de Auditoría Interna.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

1) TRANSFERENCIAS DEL FODES 75% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera para que realizara transferencias de fondos de la cuenta bancaria del FODES 75% para la cuenta del 25%, donde se manejan los fondos para atender gastos de funcionamiento, por un monto total de \$6,641.29, los cuales a la fecha de nuestro examen no han sido reintegrados, según detalle:

No	Fecha	Monto Transferido en el periodo
1	01/06/2015	\$ 1,270.00
2	11/12/2015	\$ 6,400.00
Total		\$ 7,670.00
Menos reintegro al FODES 75% con fecha 29 de abril 2016		\$ 1,028.71
TOTAL NO REINTEGRADO		\$ 6,641.29

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar

las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.”

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera realizar los traslados de la cuenta del fondo FODES 75% para la cuenta del fondo FODES 25%.

Consecuentemente, se limita la inversión en obras de desarrollo local, por la cantidad de \$ 6,641.29.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 18 de Noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifiesta: “De acuerdo al traslado con fecha 01/06/2015 del 75% FODES al 25% la cantidad de \$1,270.00. Se han realizado reintegros por la cantidad de \$ 823.13.

Las fechas de 01/07/2015 la cantidad de \$323.13.

Y el 06/10/2015 la cantidad de \$500.00 haciendo el monto total de \$823.13...presento nuevamente estados de cuenta donde se comprueba su reintegro.

Y por los traslados efectuados 75% FODES con fecha 05/09/2016 por \$300.00, 8/10/2015 por \$100.00, 13/10/2015 por \$100.00. Haciendo un total por \$500.00 donde se presenta nota de abono donde se reintegra la cantidad y estados de cuenta para prueba de ello.

Por traslado del 75% FODES al 25% con fecha 11/12/2016 por \$6,400.00.



Se encuentra acuerdo municipal donde se especifican cuotas de pago y compruebo que se está realizando pagos de acuerdo a lo establecido y para ello presento copia de nota de abono y estado de cuenta.”

En nota de fecha 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal manifiesta: “A este punto manifestamos que dichas transferencias de reintegro de fondos se realizarían en el año 2016, por lo que no aparecen reintegros en el periodo auditado de 2015, a lo cual la tesorera municipal presenta pruebas de descargo de reintegros a la cuenta FODES 75%.

Así también en la misma fecha, la Tesorera Municipal, además de lo expresado por el Concejo Municipal con fecha 18 de noviembre, agregó: “...también manifiesto que hay un préstamo interno por la cantidad de \$6,400.00 que se trasladó para pago de aguinaldo de los trabajadores donde se realiza acuerdo municipal que dice de la siguiente manera: Acuerdo Número Cuarenta: Considerando que la municipalidad en el Fondo FODES 25%, no cuenta con suficientes recursos para pago de sueldos y aguinaldos por lo que el Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el confiere el código municipal vigente Acuerda: Realizar en préstamo interno por un monto de Seis Mil Cuatrocientos 00/100 dólares (\$6,400.00), de la cuenta Fondos FODES 75%, a la cuenta Fondos FODES 25%, los cuales servirán para cancelar aguinaldos a empleados de esta municipalidad, y que serán reintegrados en diez cuotas de Quinientos Ochenta y Dos (\$582.00), y una última cuota de Quinientos Ochenta (\$580.00), a partir del mes de Marzo de Dos Mil Dieciséis. Comuníquese y Certifíquese.-

Donde también presento copia de cheque donde se ha realizado reintegros de la cuenta 25% FODES al 75% FODES en pago de reintegro de dicho préstamo interno. La cual también le anexo estado de cuenta.”



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Del monto comunicado preliminarmente por \$ 8,170.00 se disminuye la cantidad de \$500.00 que fueron reintegrados con fecha 18 de noviembre 2016. Por lo que el monto en concepto de transferencias del FODES 75% a otras cuentas bancarias es de \$ 7,670.00, aclarando que el monto de \$823.13 ya se le había descontado al momento de realizar la comunicación preliminar, dado que fueron reintegrados en el año 2015.

Asimismo con fecha 16 de diciembre de 2016 la Tesorera presentó evidencia de un reintegro al FODES 75% por la cantidad de \$1,028.71 el cual fue realizado según Estados de Cuenta el 29 de abril de 2016; por lo tanto, la cantidad observada en el borrador de informe disminuye de \$7,670.00 a \$ 6,641.29, sin embargo, la deficiencia se mantiene.

2) MULTAS E INTERESES POR PAGOS EXTEMPORÁNEOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera pagar la cantidad de \$2,036.75 en concepto de multas e intereses por pagos extemporáneos a diferentes instituciones, según detalle:

Nº.	CONCEPTO	MULTA Y/O INTERÉS POR PAGO EXTEMPORÁNEO	FONDOS
1	Pagos de multas e intereses a la Dirección General de Impuestos Internos.	\$ 1,733.49	FODES 25% Y 75%
2	Pagos extemporáneos al Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	\$ 303.26	FODES 25%
TOTAL		\$ 2,036.75	

El Artículo 86, Párrafo Primero, del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.”

El Artículo 57, del Código Municipal, establece: “Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma.”

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera utilizar fondos para el pago de multas e intereses.



Lo anterior genera disminución de los fondos municipales por la cantidad de \$2,036.75, que pudieron ser utilizados en actividades que beneficien a la población.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2016, la Tesorera Municipal manifiesta lo siguiente: “Que los pagos de multa e interés a la Dirección General de Impuestos sobre la renta. Se cancelaron con fecha vencida no por querer obviar dicho pago si no porque la municipalidad no cuenta con recursos suficientes para poder cancelar en base a lo retenido cada mes por el índice de falta de fondos de la municipalidad y para prueba de ello presento cuadro de pagos de cada mes donde se llega al límite de pagos líquidos con lo que recibe la municipalidad de fondos FODES.

Pagos extemporáneos al Seguro Social.

Se cancelaron con fecha vencida en la cual el Instituto Salvadoreño del Seguro Social cambio de normalmente cuando anteriormente ellos elaboraban los planillas de pago lo cual fue modificado a partir del mayo del 2015 cambiando de sistema y haciendo el sistema electrónicamente donde se tenía que escribir al nuevo concejo plural y presentar a la institución un acuerdo donde se autorizaba la cual

no se había elaborado y por lo tanto se incurrió en pago tardío debido a que era indispensable escribir al nuevo concejo donde también el ISSS solicitaba que se inscribieran ganando el mínimo cuando en realidad ellos no perciben salario si no una dieta que no llega al salario mínimo y se entró en debate el por qué teníamos que registrar con un monto de salario diferente a la dieta por lo cual no fue por descuido ni por evadir pago la cancelación de planillas.”

En nota de fecha 16 de diciembre 2016, el Alcalde Municipal expresa: “A este respecto manifestamos igual como lo manifestó la Tesorera Municipal en su momento, que no es por olvido u omisión sino más bien por falta de liquidez, ya que el traslado de estos fondos se realizan al ingreso del FODES, igualmente a esa fecha se les cancela el salario a los empleados, y como es sabido el traslado de fondos FODES se ha venido atrasando siempre, y la municipalidad no cuenta con la fuerza financiera para suplir dichas obligaciones en el momento debido.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por la Tesorera y el Alcalde Municipal ratifican la deficiencia planteada, por lo tanto ésta se mantiene.

3) USO INDEBIDO DEL FODES 75%.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó erogaciones por un monto total de \$39,136.83 con recursos del FODES 75%, para realizar pagos de bienes y servicios diferentes a los que establece la normativa legal, según detalle:



Concepto	Monto
Adquisición de uniformes para uso administrativo del personal	\$ 8,280.90
Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.	\$ 11,719.92
Alimentación y bebidas	\$ 7,419.60
Pago de ataúdes	\$ 1,800.00
Aportes y/o transferencias para la Caja Chica	\$ 1,000.00
Pagos de energía eléctrica	\$ 2,664.02
Pagos por telefonía celular	\$ 1,057.08
Compras varias tales como: materiales de oficina, mantenimiento del vehículo municipal (pickup), compra de café para uso institucional	\$ 5,195.31
TOTAL	\$ 39,136.83

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los fondos que se transfieren a las municipalidades de conformidad a lo establecido en la presente ley, no podrán comprometerse o servir de garantía para obligaciones que los Concejos Municipales pretendan adquirir.

Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Los Municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local.”

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos.”



El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece como Obligación del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó realizar los pagos con recursos del FODES 75%.

Lo anterior genera que los recursos se utilicen en fines distintos a los que establece la ley, disminuyendo la inversión en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 21 de noviembre de 2015, el Alcalde municipal manifestó lo siguiente:

- ✓ Adquisición de uniformes para uso administrativo del personal. Manifestamos a ustedes que por considerarse como una deuda en base a lo que establece el artículo 5 de la Ley de FODES se hicieron los pagos del 75%.
- ✓ Recolección, Transporte y disposición final de desechos sólidos. A este respecto manifiesto que dicho pago se realizó para la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, en base a lo que establece el decreto

legislativo número 82 del 13 de Agosto de 2015, el cual se aprueba hacer uso de fondos FODES para desechos sólidos.

- ✓ Alimentación y Bebidas: La alimentación y bebidas, fueron entregadas a ocho miembros de Infantería de la Marina de Puerto El Triunfo, en convenio de cooperación entre esta Alcaldía, Policía Nacional Civil y Marina de Puerto el Triunfo, dicho convenio es para que los ocho miembros de la marina pudieran dar apoyo al puesto policial de este municipio, en operativos y rondas, apoyando así la seguridad del municipio, lo anterior se realizó en base a lo que establecen los artículos 203 y 207 de la Constitución de la República, párrafos segundo y artículos 11 del Código Municipal, lo anterior ha beneficiado a toda la población de California.
- ✓ Pago de Ataúdes: Manifestamos a ustedes que de mayo a diciembre la municipalidad manejó como gastos dicha ayuda pero que a partir del año 2016 ya se elaboró un perfil como programa: Suministro de materiales de Construcción de Nichos, Bóveda, donación de Ataúd y materiales de consumo (café, azúcar y vasos), a personas de escasos recursos del municipio, en apoyo a lo social y a la salud.
- ✓ Aportes y/o transferencias para la Caja Chica: Manifestamos que la Tesorera se compromete a hacer los reintegros respectivos.
- ✓ Pagos de energía eléctrica: Por considerarse una deuda fue cancelado con fondo FODES 75%.
- ✓ Pagos de Telefonía Celular: Manifestamos que la Tesorera se comprometió a hacer los reintegros respectivos.
- ✓ Compras varias: Manifestamos a ustedes que en el momento que se necesitaban estos recursos la municipalidad no contaba con fondos propios para la adquisición de dichos materiales, así como para el mantenimiento del vehículo, es por ello que se utilizó, comprometiéndose la tesorera a hacer los reintegros necesarios.”



En nota de fecha 16 de diciembre de 2016, el Alcalde expresa: “Manifestamos que no se ha usado indebidamente dichos fondos, ya que la mayoría son préstamos internos, que luego se trasladarán a su cuenta original, y que no se ha realizado por la razón de atraso de los fondos FODES, considerando que al ingresar a la cuenta de la Alcaldía se realizarán dichos reintegros.”

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Los comentarios presentados por el señor Alcalde ratifican la deficiencia planteada y con relación a la recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, durante los meses de mayo hasta agosto 2015, no había Decreto Legislativo que autorizara el uso del FODES para este tipo de gastos, asimismo los pagos de energía eléctrica que se han realizado con el 75% corresponde al consumo mensual en las instalaciones propiedad de la Alcaldía Municipal y por lo tanto no constituyen una deuda institucional. Además constatamos que a la fecha de nuestro examen no se ha efectuado ningún traslado a la cuenta del FODES 75% por este concepto. Por lo que, la deficiencia se mantiene.

4) DUPLICIDAD DE PAGOS.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera para que realizara el pago por la cantidad de \$ 5,096.80 a favor de la empresa DEUSEM, mediante cheque número 6892585 de fecha 11 de noviembre 2015, en concepto de pago del servicio de energía eléctrica correspondiente a los meses de septiembre y octubre lo cual es documentado con las facturas 9665159 y 9585506; identificándose que el servicio de energía eléctrica del mes de septiembre, según factura 9585506 fue pagada el 9 de septiembre 2015 con el cheque 6892480, por lo que hubo duplicidad en el pago de \$2,622.66.

Los Artículos 57 y 86 del Código Municipal, establecen:

Artículo 57: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma."

Artículo 86: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo.

Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo."

El Artículo 57, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: Responsabilidad Directa: "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal pagó dos veces la misma factura y el Concejo por autorizar el pago.

Lo anterior genera disminución en los fondos municipales por la cantidad de \$2,622.66.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En nota de fecha 18 de noviembre de 2016, la Tesorera Municipal manifiesta: "La cual presento: Estados de cuenta de septiembre del 2015 donde se refleja el pago efectuado el 09/09/2015 por un monto de \$ 4,932.99 donde se cancelan facturas de distribuidora de energía eléctrica (DEUSEM). Donde se cancelan los meses de julio del 2015 por un valor de \$ 2,514.31 la cual dicho comprobante no está en egresos del mes y se confunde con factura de septiembre del 2015 cancelada el 11 de noviembre del 2015 la cual el dato es erróneo por que las facturas canceladas el 09/09/2015 fueron correspondiente a los meses de julio del 2015 por el monto de \$ 2,514.31 y agosto del 2015 por un monto de \$ 2,418.68 haciendo en su totalidad el monto de \$4,932.99 dando exacto con la nota de pago y estado de cuenta. Y en efecto las facturas que se cancelan el 11/11/2015 fueron las facturas de septiembre y octubre del 2015."

En nota de fecha 16 de diciembre de 2016 el Alcalde manifiesta: "A este hallazgo se giró instrucciones para que la Tesorera Municipal pudiera dar opinión, y pruebas de descargo lo cual se presentan en esta nota."

En nota recibida con fecha 16 de diciembre de 2016, la Tesorera manifestó además de lo expresado en fecha 18 de noviembre, 2016, lo siguiente: "El 11 de noviembre del 2015 se cancelan las facturas de los meses correspondientes a septiembre del 2015 por un valor de \$2,622.66 y octubre del mismo año por un valor de \$2,474.14 haciendo un valor total las dos facturas de \$5,096.80."



MES	Nº DE FACTURA	Nº DE NOTA DE ABONO	MONTO SEGÚN FACTURA	MONTO SEGÚN NOTA DE ABONO
SEPTIEMBRE	9585506	5582585	\$ 2.622,66	
OCTUBRE	9665159	5582585	\$ 2.474,14	\$ 5.096,80
			\$ 5.096,80	

COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

Verificamos según la documentación de egresos que se pagó la factura 9585506 dos veces, con la diferencia que una de esas facturas dice "reposición", pero es el mismo número de factura, monto y corresponde al mismo mes. Asimismo constatamos que los pagos de energía eléctrica de los otros meses cuentan con su respectiva factura y copia de cheque con que fueron cancelados. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5) PAGOS EN EXCESO.

Comprobamos que el Concejo Municipal autorizó a la Tesorera Municipal para que realizara pagos a las empresas Centro de Telas, S. A. de C.V y Variedades Blankita, por la cantidad de \$9,196.97, con cheques de Fondos Propios y FODES 75%, justificándose únicamente por medio de documentos legalmente emitidos la cantidad de \$5,428.04, por lo que existe una diferencia de \$ 3,768.93, pagada de más, según detalle:

Empresa	Fondo	Fecha	No. de Cheque	Monto según cheque	Monto según doc.	Diferencia
Centro de Telas SA de CV	Propios	19/06/2015	1526635	\$ 700.00	\$ 693.21	\$ 6.79
	FODES 75%	21/10/2015	6892572	\$ 3,000.00	\$ 3,212.44	\$ 2,779.53
	FODES 75%	18/12/2015	7278103	\$ 2,991.97		
	FODES 75%	27/11/2015	6892606	\$ 525.00	\$ 511.28	\$ 13.72
	FODES 75%	27/11/2015	6892614	\$ 500.00	\$ 518.52	(\$ 18.52)
	FODES 75%	29/09/2015	1526692	\$ 480.00	\$ 492.59	(\$ 12.59)
Variedades Blankita	FODES 75%	21/09/2015	6892519	\$ 1,000.00	\$ 0.00	\$ 1,000.00
Total				\$ 9,196.97	\$ 5,428.04	\$ 3,768.93

El Artículo 86, del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso."

El Artículo 105, del mismo Código, establece: "Los Municipios conservaran en forma debidamente ordenada todos los documentos, acuerdos del concejo registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con la unidad de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la corte de cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes si no con orden escrita del concejo municipal."

La deficiencia se originó debido a que la Tesorera Municipal efectuó los pagos sin contar con la documentación de respaldo.

En consecuencia, se ha generado una disminución de los recursos municipales por la cantidad de \$ 3,768.93.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

En notas de fecha 18 de noviembre del 2016 y 16 de diciembre 2016, la Tesorera manifiesta: "En el presente hallazgo se encontró un pago en exceso a VARIADADES BLANKITA encontrando pagos durante los meses de mayo, junio, julio y septiembre del 2015, haciendo un monto en total de los pagos de \$6,000.00 encontrando solamente una factura que equivale a \$ 5,139.00 habiendo una diferencia por el monto de \$861.00 en cual presento detalle a continuación ya que a favor del mismo se encuentra un pago el 22 de octubre del 2015 con fondos del crédito otorgado por caja de crédito de Zacatecoluca por un monto de \$48,380.05 en donde se encuentra un registro de pagos solamente del crédito en la cual se encuentran las facturas en original y en su totalidad.

Detalle:

	PAGOS	N° DE FACTURA	MONTO SEGÚN CHEQUE
	VARIADADES BLANKITA	22/05/2015	2755
29/06/2015		2755	\$ 1,000.00
21/07/2015		2755	\$ 2,000.00
21/09/2015		2755	\$ 1,000.00
		2757	
TOTALES			\$ 6,000.00

Donde se observa que en el pago del 21/09/2015 el monto es cancelado con dos facturas con la cual la número 2757 hace complemento en el pago por la cantidad de \$6,000.00.

Así mismo presento el detalle de las facturas canceladas por el crédito otorgado a favor de la municipalidad.

Detalle:

PROVEEDOR	PAGOS	N° DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	
VARIADADES BLANKITA	24/10/2015	2756	\$ 5,099.99	
	24/10/2015	3847	\$ 45.00	
	24/10/2015	3850	\$ 4,312.26	
	24/10/2015	3848	\$ 850.00	
	24/10/2015	3849	\$ 4,051.27	
	24/10/2015	3838	\$ 1,555.50	
	24/10/2015	3839	\$ 4,534.23	
	24/10/2015	3840	\$ 9,670.00	
	24/10/2015	2903	\$ 5,235.00	
	24/10/2015	3845	\$ 525.00	
	24/10/2015	3846	\$ 1,125.46	
	NOMBRE DEL PROVEEDOR JOSE MERCEDES RAMOS PORTILLO	24/10/2015	3844	\$ 2,313.25
		24/10/2015	3842	\$ 740.00
24/10/2015		3843	\$ 795.74	
24/10/2015		3841	\$ 2,350.00	
24/10/2015		2902	\$ 5,078.35	
	24/10/2015	2757	\$ 960.00	
TOTALES			\$ 49,241.05	



En la cual se observa una diferencia entre lo pago y los documentos que respaldan el pago, donde es mayor el monto según facturas y el cheque.

DETALLE	MONTO SEGÚN FACTURA	MONTO SEGÚN CHEQUE	DIFERENCIA
CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA	\$ 49,241.05	\$ 48,380.05	sobrante con factura \$ 861.00

Donde el monto pagado en base a factura hay un sobrante de \$ 861.00

El faltante que se encuentra en los otros pagos. En cuanto la factura No. 2757 hace complemento en los dos pagos en el del crédito por el monto de \$99.00 y en pagos con fondo FODES el monto de \$861.00 la cual la factura hace en su totalidad el monto de \$960.00.

DETALLE	MONTO SEGÚN FACTURA	MONTO SEGÚN CHEQUE	DIFERENCIA
PAGOS CON FONDO FODES75%	\$ 5,139.00	\$ 6,000.00	Faltante en factura \$ (861.00)

En nota de fecha 16 de diciembre de 2016, el Alcalde Municipal, manifiesta: "A este hallazgo se giró instrucciones para que la Tesorera Municipal pudiera dar opinión, y pruebas de descargo lo cual se presentan en esta nota."



COMENTARIO DE LOS AUDITORES.

En observación preliminar se comunicó una diferencia de \$861.00 que fueron pagados en exceso a Variedades Blankita, ya que se emitieron los cheques 6419300, 6419354, 6892371 y 6892519, que ascienden al monto \$6,000.00 con la factura No. 2755 por \$5,139.00; sin embargo, según comentarios y evidencia presentada por la Tesorera, la cantidad de \$5,139.00 fue cancelada con los cheques 6419300, 6419354, 6892371 y 6892422, y la diferencia de \$861.00 manifiesta que se cancelaron con fondos provenientes del préstamo; no obstante, no presenta documentación que justifique el cheque 6892519 de fecha 21 de septiembre 2016 por \$1,000.00 emitido a Variedades Blankita y que fue comunicado en la observación preliminar.

Y con relación al pago al Centro de Telas S.A. de C.V., no se dan por válidas las facturas presentadas debido a que no son facturas originales, son copias que corresponden al mes de abril del año 2014, período fuera de nuestro alcance y que ya fue examinado, las cuales no son reflejadas ni provisionadas como deuda en el acta de traspaso del 01 de mayo del 2015. Por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN.

Comprobamos la veracidad, propiedad, transparencia, registro y cumplimiento de los aspectos legales y técnicos relacionados con la Ejecución del Presupuesto, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual fue ejecutado de manera razonable.

VII. RECOMENDACIONES.

Al Concejo Municipal:

1) Modificar y actualizar las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad, tomando de referencia el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno (versión COSO III) emitido por esta Corte y publicado en el Diario Oficial No. 165 Tomo 412, de fecha 7 de septiembre 2016.

VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Revisamos los informes de Auditoría Interna emitidos en el año 2015, según detalle:

- ✓ Examen Especial a Arqueo Diario de Fondos del 01 de abril al 30 de junio 2015.
- ✓ Examen Especial a Arqueo Diario de Fondos del 01 de julio al 30 de septiembre 2015.
- ✓ Examen Especial a Unidad de Proyección Social del 01 de enero al 30 de junio 2015.
- ✓ Examen Especial a Arqueo Diario de Fondos del 01 de octubre al 18 de diciembre 2015.
- ✓ Examen Especial a Programa en Apoyo a lo Social y la Salud del 01 de enero al 31 de agosto 2015.
- ✓ Examen Especial a Fondo Circulante de Caja Chica del 01 de mayo al 31 de octubre 2015.



De dichos informes no encontramos observaciones que ameritaran comunicarse, de igual manera no se contrataron los servicios de auditoría externa.

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Se dio seguimiento al informe de Examen Especial a la Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad de California, Departamento de Usulután, correspondiente al período del 01 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

En el seguimiento se constató que el Concejo Municipal ya cumplió con dicha recomendación, así:

No.	Recomendación	Acciones realizadas por la Administración	Grado de Cumplimiento
1	Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que cumpla con sus funciones que le asigna el cargo, en lo referente a custodiar y ordenar adecuadamente la documentación que respaldan los ingresos y egresos de la Municipalidad y que los remita a Contabilidad diariamente a fin de que se realicen los registros contables; y al mismo tiempo se recomienda asegurarse del cumplimiento de las mismas.	Mediante nota de fecha 19 de julio de 2016 el Jefe de Recursos Humanos gira instrucciones a la Tesorera para que entregue a más tardar el día 10 de cada mes los egresos debidamente completos, firmados, sellados y legalizados, así como los gastos mensuales de pagos fijos, para ser entregados al Concejo Municipal y posteriormente a la Contadora para realizar su respectivo registro contable.	Recomendación Cumplida.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

Este Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución de Presupuesto, a la Municipalidad de California, Departamento de Usulután, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015; razón por la cual no se expresa opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros y ha sido preparado para ser notificado al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Miguel, 05 de enero de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD.



**Oficina Regional de San Miguel.
Corte de Cuentas de la República.**

